EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 2002

GUADALAJARA, JALISCO

T O M O C C C X L I I I

23
SECCIÓN V

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19867 **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

SE ESTABLECE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN DERECHOS, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Jalisco entregará a cada uno de los municipios del Estado de Jalisco, por concepto de participaciones en Derechos, el importe que se conforme con los totales recaudados por los municipios, de acuerdo a las cantidades que resulten de aplicar a este total los factores porcentuales que para cada municipio se señalan a continuación:

MUNICIPIO	FACTOR
ACATIC	0.0892%
ACATLAN DE JUAREZ	0.0922%
AHUALULCO DEL MERCADO	0.1047%
AMACUECA	0.0217%
AMATITAN	0.0509%
AMECA	0.3000%
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0.0371%
ARANDAS	0.4750%
EL ARENAL	0.0847%
ATEMAJAC DE BRIZUELA	0.0153%
ATENGO	0.0322%
ATENGUILLO	0.0357%
ATOTONILCO EL ALTO	0.3691%
ATOYAC	0.0122%
AUTLAN DE NAVARRO	0.5992%
AYOTLAN	0.1196%
AYUTLA	0.0838%
BOLAÑOS	0.0212%
CABO CORRIENTES	0.1280%
CAÑADAS DE OBREGÓN	0.0238%
CASIMIRO CASTILLO	0.2234%
CIHUATLAN	0.6685%

COCULA	0.2175%
COLOTLAN	0.0739%
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	0.0206%
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGÁN	0.0271%
CUAUTLA	0.0235%
CUQUIO	0.0998%
CHAPALA	0.5296%
CHIMALTITAN	0.0059%
CHIQUILISTLAN	0.0076%
DEGOLLADO	0.0853%
EJUTLA	0.0284%
EL GRULLO	0.1556%
EL LIMON	0.0481%
EL SALTO	1.4088%
ENCARNACION DE DIAZ	0.2683%
ETZATLAN	0.1518%
GOMEZ FARIAS	0.0653%
GUACHINANGO	0.0197%
GUADALAJARA	44.2828%
HOSTOTIPAQUILLO	0.0188%
HUEJUCAR	0.0146%
HUEJUQUILLA EL ALTO	0.0247%
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLO	0.2457%
IXTLAHUACAN DEL RIO	0.2082%
JALOSTOTITLAN	0.1415%
JAMAY	0.0895%
JESUS MARIA	0.0443%
JILOTLAN DE LOS DOLORES	0.0071%
JOCOTEPEC	0.2188%
JUANACATLAN	0.0300%
JUCHITLAN	0.0210%
LA BARCA	0.4888%
LA HUERTA	0.2219%
LA MANZANILLA DE LA PAZ	0.0127%
LAGOS DE MORENO	0.9600%
MAGDALENA	0.1895%
SANTA MARÍA DEL ORO	0.0091%
MASCOTA	0.1157%
MAZAMITLA	0.0638%

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

MEXTICACAN	0.0218%
MEZQUITIC	0.0086%
MIXTLAN	0.0335%
OCOTLAN	0.7601%
OJUELOS DE JALISCO	0.0626%
PIHUAMO	0.0421%
PONCITLAN	0.1031%
PUERTO VALLARTA	10.8517%
QUITUPAN	0.0136%
SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	0.0146%
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0.0147%
SAN GABRIEL	0.0569%
SAN JUAN DE LOS LAGOS	0.1940%
SAN JULIAN	0.0741%
SAN MARCOS	0.0157%
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	0.0152%
SAN MARTIN HIDALGO	0.2759%
SAN MIGUEL EL ALTO	0.1354%
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	0.0199%
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	0.0134%
SAYULA	0.1146%
TALA	0.3977%
TALPA DE ALLENDE	0.0482%
TAMAZULA DE GORDIANO	0.2072%
TAPALPA	0.2108%
TECALITLAN	0.0778%
TECOLOTLAN	0.1695%
TECHALUTA DE MONTENEGRO	0.0489%
TENAMAXTLAN	0.0581%
TEOCALTICHE	0.2024%
TEOCUITATLAN DE CORONA	0.0131%
TEPATITLAN DE MORELOS	0.5569%
TEQUILA	0.3361%
TEUCHITLAN	0.0263%
TIZAPAN EL ALTO	0.0391%
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	1.5357%
TLAQUEPAQUE	5.2015%
TOLIMAN	0.0206%
TOMATLAN	0.2055%

TONALA	4.2065%
TONAYA	0.0589%
TONILA	0.0376%
TOTATICHE	0.0079%
TOTOTLAN	0.1003%
TUXCACUESCO	0.0123%
TUXCUECA	0.0260%
TUXPAN	0.1998%
UNION DE SAN ANTONIO	0.1283%
UNION DE TULA	0.0476%
VALLE DE GUADALUPE	0.1374%
VALLE DE JUAREZ	0.0115%
VILLA CORONA	0.1136%
VILLA GUERRERO	0.0191%
VILLA HIDALGO	0.2163%
VILLA PURIFICACIÓN	0.0364%
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	0.1109%
ZACOALCO DE TORRES	0.1481%
ZAPOTLAN EL GRANDE	1.5589%
ZAPOPAN	15.4515%
ZAPOTILTIC	0.1153%
ZAPOTITLAN DE VADILLO	0.0127%
ZAPOTLAN DEL REY	0.1128%
ZAPOTLANEJO	0.7006%

100.0000%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que obtenga el Estado a partir del 1º de enero del 2003, por concepto de impuestos, derechos, rezagos, multas y otros conceptos no serán participables a los municipios, salvo lo dispuesto en las leyes vigentes para el ejercicio fiscal del 2003.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir el día 1º de Enero y hasta el dia 31 de Diciembre del 2003 previa su publicación en el Periódico Oficial del "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2002

DIPUTADO PRESIDENTE
OCTAVIO NAVARRO PRIETO
(Rúbrica)

DIPUTADA SECRETARIA
SOFIA VALENCIA ABUNDIS
(Rúbrica)

DIPUTADO SECRETARIO
FELIPE DE JESUS PULIDO GARCÍA
(Rúbrica)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2002 dos mil dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

(Rúbrica)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	$10.00
2. Número atrasado	$15.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	$705.00
2. Publicaciones por cada palabra	$0.95
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$650.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$170.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

EL ESTADO de Jalisco

SUMARIO

MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 2002
NÚMERO 23. SECCIÓN V
TOMO CCCXLIII

DECRETO 19866 se establece los coeficientes para la distribución entre los municipios del Estado de Jalisco del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. **Pág. 3**

DECRETO 19867 se establece los coeficientes para la distribución de las aportaciones en derecho, que corresponden a los municipios del estado de Jalsico, para el ejercicio Fiscal del 2003. **Pág. 8**

DECRETO 19868 se establece coeficientes porcentuales para la distribución del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios que conforman el Estado de Jalsico, para el ejercicio fiscal del 2003. **Pág. 13**

Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx